



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS DE VALFONDA DE SANTA ANA PARA LA TEMPORADA 2020

1ª.-SERVICIO. - Es objeto de contratación la prestación del servicio de control de acceso y estancia al recinto, limpieza y desinfección de las instalaciones, así como la gestión y control de la calidad del agua de las Piscinas Municipales de VALFONDA DE SANTA ANA, durante las fechas comprendidas entre los días 2 de julio al 2 de septiembre de 2020. No habrá servicio de Bar propiamente dicho, únicamente se podrán expedir latas de refrescos, helados y agua envasada, así como snacks embolsados.

2ª.-ADJUDICACIÓN. - Contrato menor de prestación de servicios para personas o empresas con capacidad de obrar y que cumplan los requisitos legales necesarios. Con preferencia al adjudicatario del servicio de explotación del Bar social de Valfonda de Santa Ana y después al resto de interesados en la prestación de este servicio.

El Pleno del Ayuntamiento valorará la capacidad de los solicitantes según criterios objetivos.

Criterios para valorar:

- . - Experiencia en gestión de piscinas públicas y/o privadas.
- . - Aptitudes psicofísicas.
- . - Carné de conducir.

Para poder concursar se deberá ser mayor de edad. Así mismo deberá estar dado de alta como autónomo o empresa, tanto en Hacienda como en la Seguridad Social o aportar el compromiso de hacerlo en caso de resultar adjudicatario.

En caso necesario se resolverá por sorteo y si quedara desierta la adjudicación, el Ayuntamiento contratará directamente este servicio.

3ª.-PRESTACIONES DEL ADJUDICATARIO. -Dadas las normas vigentes por el estado actual del COVID 19 y todas las recomendaciones recibidas, el adjudicatario de este contrato deberá de atender los siguientes aspectos en la prestación del servicio y gestión de las piscinas:

1.- El horario de apertura de las piscinas será PARA HORARIO DE BAÑOS:

- a) De lunes a viernes de 15:30 a 20:30 horas (salvo que se programen actividades por la mañana, en cuyo caso, deberá abrirse a la hora pertinente que no será antes de las 11:30 y como mucho hasta las 13:30 horas).
- b) sábados y Domingos de 12:00 a 13:30 y de 16:00 a 20:30.

2.- Previo al horario de apertura de mañanas se deberá realizar:

- a) Colocación de cuerda perimetral (el primer día) y limpieza de vestuarios, aseos, botiquín, cuarto de máquinas y almacenes.
- b) Limpieza de lámina, fondo de piscinas y skimmers.



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

c) Cloración de las piscinas y adición de los productos químicos para tratamiento del agua, paredes del vaso y playas; anotación de cifras de contadores de agua depurada y renovada; control del funcionamiento de máquinas; control de la turbidez, pH y cloro del agua de los vasos de las piscinas; limpieza y desinfección de playas de las piscinas, vestuarios y aseos, duchas exteriores, escaleras y elementos de uso común.

d) Igualmente se incluye la expedición de bonos de las piscinas, controlando que el acceso de cualquier persona al recinto sea previa presentación de su bono, desinfección de manos y calzado y toma de temperatura que no deberá superar los 37° y manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 m. Controlará que no se supere el aforo de la piscina que queda establecido inicialmente en 90 usuarios en el recinto y 40 en el vaso grande y 4 niños en el pequeño.

3.- Durante el horario de apertura:

a) Se responsabilizará del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene por parte de los usuarios y que se reflejan en el ANEXO I de este pliego.

b) Realizará la limpieza y desinfección de aseos, duchas exteriores, escaleras y elementos de uso común al menos tres veces al día con biocidas autorizados que se le proporcionaran.

c) Realizará todas las acciones que vienen determinadas en el documento exigido por sanidad de autocontrol y que se le proporcionará, Efectuando el control de cloro y pH cada hora en cada vaso.

c) Con relación a las normas de seguridad de las instalaciones el adjudicatario deberá informar a los usuarios que queda prohibido el acceso al recinto de las piscinas con botellas o envases de vidrio, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente derivado del incumplimiento de esta prohibición.

c) Estas obligaciones las prestará el adjudicatario con un horario flexible y adaptado a las necesidades que se puedan plantear con las actividades que se puedan desarrollar en las instalaciones (cursillos de natación u otros). En caso de desarrollarse actividades acuáticas el adjudicatario deberá tener las piscinas en condiciones adecuadas cada día, antes del desarrollo de estas.

d) Finalizada la campaña de piscinas, el concesionario habrá de recoger todo el material que quede, en el interior del recinto, así como dejarlo todo en perfectas condiciones de limpieza (recinto y dependencias interiores)

e) Durante el horario de apertura del recinto, este deberá permanecer abierto en todo momento y con la presencia del concesionario o persona que le sustituya momentáneamente en sus funciones, no dejando el recinto solo en ningún momento.

4ª.-PRECIO. - La retribución por prestar el servicio será de 1.200,00 euros mensuales y la recaudación que obtenga por la venta de helados, refrescos, etc. El importe de los bonos será íntegramente para el Ayuntamiento.

5ª.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de resolución las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan como esenciales.

Así mismo si hubiera que cerrar el servicio de piscinas por imperativo sanitario o fuerza mayor abonando la parte proporcional al tiempo de prestación del servicio.



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

6ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. - En las oficinas del Ayuntamiento de Torres de Barbués, hasta las 13 horas del día 1 de julio de 2020.

7ª.-NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene naturaleza jurídica pública, como contrato de gestión de servicios, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), formalizándose en documento administrativo.

8ª.-REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la Jurisdicción contencioso-administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción. Dispondrá el Ayuntamiento para con el contrato de todas las prerrogativas previstas en la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen Jurídico de dicho contrato se regirá por lo dispuesto en el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.